

MAGDALENA, 19 de Marzo del 2018.-

DECRETO N° 413/18

VISTO;

La nota presentada por la Agrupación Tradicionalista "Gauchos de Magdalena", obrante a fs. 1 del expte letra A N° 446/18, en la cual solicitan autorización para poner en circulación dentro del Partido de Magdalena, UNA RIFA, y

CONSIDERANDO;

Que de acuerdo al informe de la Dirección de Asesoría Letrada se cumplimentaron los requisitos legales exigidos, por la Ley y por Ord. N° 2771/10, debiendo autorizarse Ad-Referendum del H.C.D.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAGDALENA, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE AD-REFERENDUM DEL H.C.D., a la AGRUPACION TRADICIONALISTA GAUCHOS DE MAGDALENA a poner en circulación dentro del Partido de Magdalena, una rifa de 1.000 billetes a razón de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) cada boleta, pagadera al contado o en DOS (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, a sortearse por la Lotería de la Pcia de Buenos Aires (Edición Nocturna) en las fechas y por los premios que se detallan:

SORTEOS MENSUALES: En el último sábado en el sorteo nocturno de la Quiniela de la Pcia de Bs As de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, y Noviembre de 2018, se sortearán:

PRIMER PREMIO: \$ 2.000 (PESOS DOS MIL).

POR PAGO CONTADO:

Sorteo día 20/10/18: PREMIO: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000).-

Sorteo día 22/11/18: PREMIO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).-

SORTEO FINAL: Se realizará el Día 6 de Enero del 2019 (Por Bolillero después Fiesta Aniversario) y por los siguientes premios:

PRIMER PREMIO: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).-

SEGUNDO PREMIO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).

TERCER PREMIO: PESOS DIEZ MIL (\$10.000).

CUARTO PREMIO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

ARTÍCULO 2°: La entidad deberá depositar en una Entidad Bancaria Oficial el 25% de lo recaudado a fin de garantizar la existencia de los premios a entregar.-

ARTICULO 3°: La agrupación Tradicionalista deberá publicar en un diario de amplia difusión en la zona, los números favorecidos con los nombres de los poseedores, debiendo remitir la publicación a la Comuna.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Magdalena.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, tomen nota las Oficinas pertinentes, dese al registro Municipal y archívese.-



ES COPIA

RODOLFO TATA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Magdalena

RAÚL GÓMEZ
Secretario
H. C. Deliberante Magdalena